



VISTO:

El Memorando N° 000020-2026-INACAL/GG de la Gerencia General y el Informe N° 000015-2026-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo único de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2023-INACAL/PE, se formaliza el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión N° 18-2023, mediante el cual se designó a la señora Suzie Gladys Sato Uesu, como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Memorando N° 000020-2026-INACAL/GG, la Gerencia General comunica que la señora Suzie Gladys Sato Uesu hará uso de su periodo vacacional del 26 de enero al 01 de febrero de 2026, por lo que solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el respectivo informe y proyecto de Resolución de Gerencia General para designar temporalmente a la señora Mirna Paola Falcón Medina, coordinadora de Prensa, como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y, iii) comisión de servicios;

Que, la designación temporal es una de las acciones administrativas de desplazamiento de personal contemplada en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; asimismo, el artículo 265 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM menciona que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde;

Que, el artículo 45 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2024-INACAL/PE, establece que la acción administrativa de designación temporal es una modalidad de desplazamiento, y su literal d) señala que la designación temporal en puestos de dirección o jefatura por ausencia del titular en casos de vacaciones, licencia, comisiones, entre otros, se formaliza mediante Resolución de Gerencia General;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha emitido un pronunciamiento sobre la designación temporal en el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), en el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC y establece que, cuando el puesto de directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor solo se encuentra ausente temporalmente por vacaciones, licencia, comisión de servicios u otros motivos justificados, se requiere encomendar el

desempeño de las funciones en adición de funciones, lo que constituye una designación temporal de funciones; concluyendo que, para este tipo de designación no es necesario que el personal CAS cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto de directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que solo debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, mediante Informe N° 000015-2026-INACAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que al tratarse de una designación temporal de funciones por ausencia temporal de la señora Suzie Gladys Sato Uesu, jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para hacer uso del periodo vacacional, no resulta necesario que el Equipo Funcional de Recursos Humanos realice la revisión del perfil o los requisitos mínimos del puesto que asumirá de manera temporal la señora Mirna Paola Falcón Medina, coordinadora de Prensa, por lo que consideró viable que se realice su designación temporal como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en adición a sus funciones;

Que, ante la ausencia de la señora Suzie Gladys Sato Uesu debido al uso de su periodo vacacional y, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, resulta necesario designar temporalmente a quien se desempeñará como jefa del mencionado órgano;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2024-INACAL/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- - Designar temporalmente, del 26 de enero al 01 de febrero de 2026, a la señora Mirna Paola Falcón Medina, coordinadora de Prensa, como jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de su titular.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA

Gerente General

Instituto Nacional de Calidad